

Montevideo, 11 de marzo de 2019.

Ministra de Turismo

Sra. Liliam Kechichian

Presente.-

El Comité de Calidad con Equidad de Género del Ministerio de Turismo, se complace en poner a su consideración el “Mecanismo de actuación ante situaciones de discriminación étnico-racial y otro tipo de discriminaciones”.

Este mecanismo, a diferencia del procedimiento de Acoso Sexual Laboral, se restringe a documentar la forma de recepción, orientación y derivación de situaciones de discriminación étnico-racial y otro tipo de discriminaciones que padezca cualquier persona que presta funciones en el Ministerio de Turismo .

El contenido detallado en el referido mecanismo conforma, entre otros, un requisito del Modelo para la certificación en el “Nivel I – Compromiso” para el cual actualmente este Ministerio se encuentra en proceso de implementación.

Esperando contar con su aprobación, saluda atentamente.

Partiendo de la base de que las víctimas de discriminación étnico-racial u otro tipo de discriminaciones no solo son vulneradas en sus derechos fundamentales, causándoles innumerables consecuencias negativas en su esfera personal, sino que también ello tiene repercusiones en el ámbito laboral, ya que, entre otras cosas, provoca generalmente aumento de ausentismo, disminución de la eficiencia del trabajo de la víctima y de su entorno laboral; esta Secretaría de Estado entiende fundamental contar con un mecanismo que permita tanto recepcionar las comunicaciones al respecto, como orientar y derivar a las víctimas.

MECANISMO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL

Objetivo del Mecanismo

- Identificar y contribuir a reducir gradualmente las situaciones de discriminación étnico-racial y otro tipo de discriminaciones que padezca cualquier persona que presta funciones en el Ministerio de Turismo.

Cometidos del Mecanismo

- Acordar, elaborar y difundir un protocolo de actuación para su adecuado funcionamiento.
- Recepcionar, orientar y derivar las situaciones que le fueran comunicadas.
- Procurar el asesoramiento profesional adecuado en estas temáticas, debiendo mantener para ello, actualizada y disponible la información al respecto.

Referentes

Las personas designadas como referentes en la temática violencia de género y discriminación, deberán estar formados/as en la temática.

Formas de comunicar las situaciones

Estas personas recepcionarán, orientarán y derivarán, ante quien corresponda, las situaciones que le fueren comunicadas.

A tales efectos, se pondrá en conocimiento del funcionariado y personal que presta funciones en el Ministerio de Turismo, los canales a través de los cuales puede comunicarse con las personas referentes en la temática.

DISCRIMINACIÓN

Ley 17.817 -art.2 -

“...toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”